



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
CON CARÁCTER ORDINARIO,  
EN FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2013**

**ASISTENTES**

**Presidente**

D. Ramón Marí Vila

**Concejales**

D<sup>a</sup>. María José Hernández Vila  
D. Josep Jesús Sánchez Galán  
D<sup>a</sup>. Coral Motoso Borja  
D. Ramón Tarazona Izquierdo  
D<sup>a</sup>. Ana Pérez Marí

**SECRETARIO**

D. Antonio Montiel Márquez

En el municipio de Albal, a 16 de diciembre de dos mil trece, siendo las trece horas y treinta minutos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

**1. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.**

Circular de la Directora General de Seguridad y Protección Ciudadana, de la Conselleria de Gobernación y Justicia, a los efectos de informar sobre la normativa en vigor y sobre la regulación contenida en la Ley de Espectáculos Valenciana, referidas a las celebraciones de éstas fiestas.

Sentencia 455/13 de 22 de noviembre de 2013 dictada por el Contencioso Administrativo número 2 de Valencia en el Procedimiento Ordinario nº 132/10, promovido por la Agrupación de Interés Urbanístico 1.1B contra el Ayuntamiento de Albal, que desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Agrupación de Interés Urbanístico 1.1B Residencial de Albal contra la Resolución de Alcaldía número 2009/1496 de 31 de julio de 2009; y estima el recurso contra las Resoluciones de Alcaldía números 2009/2503 y 2009/2504 de 28 de diciembre y 2011/1173 de 26 de mayo.

Los Señores Concejales se dan por enterados.

## 2. APROBACIÓN ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2013.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna al acta de la sesión correspondiente a la fecha 11 de noviembre de 2013, y al no formularse éstas se considera aprobada por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

## 3. APROBACIÓN FACTURA DE LA MERCANTIL EL CORTE INGLÉS S.A., EN RELACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO “EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE DÍA MUNICIPAL” FINANCIADO POR LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA, SEGÚN CONVENIO SINGULAR DE COLABORACIÓN FORMALIZADO.

Visto el expediente para la contratación del suministro del “Equipamiento del Centro de Día municipal” financiado por la Diputación de Valencia, según Convenio Singular de Colaboración formalizado.

Vista la factura Nº 92080160 de la empresa El Corte Inglés, S.A. con CIF A28017895, relativa a “Equipamiento del Centro de Día Municipal”, que asciende a la cantidad de 100.000 euros y en la que constan desglosados todos los suministros realizados de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones técnicas.

Considerando el informe favorable de Intervención, respecto a la existencia de crédito adecuado y suficiente y órgano competente; que la factura está debidamente firmada por el técnico responsable así como por el concejal delegado del área.

Esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Aprobar la siguiente factura:

FECHA y Nº fra. y Nº registro	CONTRATISTA	DESCRIPCION	IMPORTE
09/12/2013 Nº fra: 92080160 Nº reg: 2013/2597	EL CORTE INGLÉS, S.A. A28017895	Equipamiento Centro de Día Municipal	100.000 €

**Segundo.-** Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Contratación, a los efectos oportunos.

## 4. DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO ADOPTADO EN FECHA 28 DE OCTUBRE DE ENAJENACIÓN DE PARCELA SOBRENTE DE VÍA PÚBLICA.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2013, por el que se acordó enajenar por adjudicación directa a favor de los esposos D<sup>a</sup> Belén Martínez Zacarés Y D. Vicente Manuel Olmos Barbera, la parcela sobrante de vía pública, clasificada como bien de titularidad municipal y naturaleza patrimonial, sobrante no edificable, situada en término municipal de Albal, recayente a C/. San Pedro número 38, de 25 metros cuadrados de superficie según Catastro, con un frente de fachada a C/. San Pedro de 1'65 metros y frente a fachada a carrer d'Alcàsser de 16'54 metros, por ser éstos titulares registrales del inmueble situado en calle San Pedro, número 36, tras formular adquisición de la misma e instruirse expediente administrativo de enajenación de parcela sobrante de vía pública.

Visto que la enajenación de parcela acordada, quedó sujeta al cumplimiento de las siguientes contraprestaciones y condicionantes:

- Precio: 26.314'91 Euros, según informe pericial.

- Forma de satisfacción de la cuantía del precio: Pago aplazado sin interés, a razón de 1.880 € al mes o 5.640 € al trimestre, a contar desde el 1 de diciembre de 2013 hasta el día 31 de enero de 2015, mediante ingreso directo en cuenta y entidad bancaria que indique la tesorería municipal de fondos, entre los días 1 a 5 de cada mes.

Visto que, recibido en fecha 14 de noviembre de 2013 el expresado acuerdo, adoptado por la Junta de Gobierno Local, y que mediante escrito de fecha 25 de noviembre de 2013, plantearon mayor extensión temporal del pago aplazado.

Visto que por la Alcaldía se le indica que la indicada parcela sobrante se destinará, en tal caso, a equipamiento comunitario, complementario al viario, entre tanto finaliza el actual mandato de la Corporación Municipal que preside esta Alcaldía, y que a partir de junio de 2015 en que se producirá la renovación de la misma, podrá plantearse de nuevo la posibilidad de la transmisión, con unas condiciones de pago que, en ningún caso, sobrepasen en su extensión a marzo de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **Acuerda:**

**Primero.-** Dejar sin efecto el acuerdo, adoptado en fecha 28 de octubre de 2013, por la Junta de Gobierno Local, por el que se acuerda la enajenación de parcela sobrante de vía pública en calle situada en término municipal de Albal, recayente a C/. San Pedro número 38, a favor de D. Vicente Manuel Olmos Barberá y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Belén Martínez Zacarés, por no aceptar las condiciones fijadas en el acuerdo de enajenación adoptado.

**Segundo.-** Realizar en la expresada parcela sobrante no edificable por sí misma los trabajos y operaciones necesarias para dotarla de elementos propios de equipamiento complementario al viario a que da frente.

**Tercero.-** Notificar a los interesados y dar traslado a los departamentos de Patrimonio e Intervención a los efectos oportunos.

## **5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

Previa declaración de urgencia, conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en todo caso, por el voto favorable adoptado por la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, acuerda declarar la urgencia de los asuntos no incluidos en el orden del día, y en consecuencia, se adoptan los siguientes acuerdos:

### **5.1 APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CAIXA PARA AYUDAS SOCIALES A FAMILIAS DE ALBAL**

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Albal y La Caixa para establecer y/o intensificar actuaciones de ayuda social a familias residentes en Albal.

Vista la propuesta de M<sup>a</sup> Dolores Martínez Sanchis, Concejala de Bienestar Social de aprobación del Convenio de colaboración para ayudas sociales a familias de Albal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar el Convenio de colaboración con La Caixa para ayudas sociales a familias de Albal

**Segundo.-** Facultar a la Alcaldía o al Concejal delegado, a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución de lo acordado y le dé el impulso que corresponda, suscribiendo cuantos documentos sean precisos a tal fin.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Bienestar Social a los efectos oportunos.

## ANEXO

### “CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA AYUDAS SOCIALES A FAMILIAS DE ALBAL

En Albal, ... de diciembre de 2013

#### REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Baixauli García con D.N.I. 22558049V mayor de edad, , con domicilio a estos efectos en Albal, Avda. Cortes Valencianas, 51.

De otra, D. Ramón Marí Vila, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albal (Valencia), cuyas circunstancias personales no se reseñan en razón de la notoriedad de su cargo que ejerce en la actualidad.

#### INTERVIENEN

El Sr. Fernando Baixaulí García en nombre de LA CAIXA con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, con CIF núm.A08663619, en su condición de legal de representante de la misma.

El Sr. Marí Vila, en nombre y representación del Ayuntamiento de Albal. La representación deriva de su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albal, estando facultado para este acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 21,1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultades delegadas en la Junta de Gobierno Local la cual aprobó el presente modelo de acuerdo y la suscripción del mismo en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2013.

Las partes, reconociéndose capacidad legal y competencia plena para celebrar el presente Convenio, y ante fedatario público local, quien da fe del presente documento

#### EXPONEN

**Primero.-** Que LA CAIXA tiene interés en la promoción de actividades de interés general, en particular aquellas tendentes a la promoción asistencial, social y cultural, cooperación para el desarrollo y defensa del medio ambiente, apoyo a un modelo de desarrollo sostenible y fomento de la economía y de la investigación en la que la misma extienda su ámbito de actuación.

**Segundo.-** Que el Ayuntamiento de Albal, por virtud de lo dispuesto en el art. 25.1 de la ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

**Tercero.-** Que atendiendo a las urgentes necesidades familiares y vitales consecuencia de la profundidad de una crisis económica que esta ensañándose con un gran número de familias de nuestra localidad, el Ayuntamiento de Albal, en la medida de sus limitadas posibilidades, ha implementado diversas líneas de ayudas encaminadas a la satisfacción de necesidades básicas y paliar diversas situaciones de especial gravedad, tanto en materia de alimentación como de educación básica, entre otras.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y 111 del Real Decreto legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, respecto de la libertad de que disponen las Administraciones Públicas para alcanzar pactos y acuerdos, y arts. 88 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, vienen en otorgar el presente Convenio marco de colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio formalizar la colaboración entre LA CAIXA (en lo sucesivo, la ENTIDAD) y el AYUNTAMIENTO DE ALBAL (en lo sucesivo, el AYUNTAMIENTO) para establecer y/o intensificar actuaciones de ayuda social a familias residentes en Albal y que así lo soliciten expresamente ante el AYUNTAMIENTO.

### Segunda.- Términos de la colaboración.

1. La ENTIDAD realizará una aportación económica de **CINCO MIL EUROS (5.000 €)** en el ejercicio económico de 2014, con la finalidad de su distribución íntegra en forma de ayudas económicas a familias en situación de necesidad residentes en Albal, mediante la financiación de las siguientes actuaciones:

- **Distribución de lotes de alimentos y productos de higiene entre familias necesitadas**, tanto en el marco del Programa municipal ALBAL INCLUYE como bajo cualquier otra modalidad que garantice la objetividad y eficacia en la distribución.
- **Ayudas para comedor de menores escolarizados** en cualquier nivel de enseñanza obligatoria.
- **Ayudas para adquisición de libros de texto** a familias con menores escolarizados en cualquier nivel de enseñanza obligatoria.
- **Otras ayudas** para necesidades básicas familiares.

2. El AYUNTAMIENTO de Albal, por su parte, se compromete a observar las siguientes determinaciones:

- La **propuesta de distribución** de las ayudas se realizará por los profesionales del área de Bienestar Social del ayuntamiento previa una evaluación objetiva de las circunstancias socioeconómicas de las familias.
- El **otorgamiento** se realizará por resolución de la alcaldía con la periodicidad que derive de la necesidad de atender las situaciones de necesidad.
- Adoptar las medidas de gestión económico-presupuestaria adecuadas para asegurar **una distribución eficiente de las ayudas**.
- En todas las actuaciones que se realicen al amparo del presente convenio de colaboración **se hará constar de manera expresa la colaboración financiera de la ENTIDAD**.
- **Emitir informe mensual con relación individualizada de beneficiarios** para constancia y/o justificación de las ayudas concedidas hasta agotar la totalidad aportación financiera de la ENTIDAD.

### Tercera.- Forma de efectuar la aportación y justificación del destino de la misma.

La ENTIDAD realizará la aportación comprometida en la cláusula segunda, apartado 1, del presente convenio mediante Transferencia bancaria en la cuenta 3150 0001 45 1144863329 cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Albal.

El AYUNTAMIENTO, expedirá carta de pago de dicho ingreso, sin perjuicio de la emisión de los informes mensuales que se refieren en la cláusula segunda, apartado 2 y de cualesquiera otros informes y/os justificaciones se le requiera desde la comisión de seguimiento del convenio.

### Cuarta.- Comisión de seguimiento.

Las partes constituirán una comisión paritaria de seguimiento del presente convenio integrada por cuatro personas:

- La representación del AYUNTAMIENTO la ostentarán la Concejal delegada de Bienestar Social y una técnico de dicha área con responsabilidades directas en la evaluación de los potenciales beneficiarios.
- Por parte de la ENTIDAD, dos personas designadas por ésta.

La Comisión se reunirá, como mínimo, una vez al mes para tomar conocimiento del desarrollo de las actuaciones convenidas y verificar las líneas que presenten mayor demanda, proponiendo la modulación de la distribución de la aportación en razón a las necesidades sociales detectadas.

Asimismo se reunirá el mes de febrero de cada ejercicio a fin de concretar la prórroga o novación del presente convenio y así como determinar la aportación económica a realizar por la ENTIDAD y las actuaciones a financiar, tal y como se establece en la cláusula segunda.

#### **Quinta.- Duración del Convenio.**

La duración del convenio será anual renovable por acuerdo de las partes, sin perjuicio de que cualquiera de ellas denuncie el mismo, con un preaviso mínimo de quince días.

En cualquier caso, a la expiración del presente o sucesivos convenios se rendirá un informe final con el resumen de la totalidad de las actuaciones realizadas a su amparo.

#### **Sexta.- Interpretación y resolución del convenio.**

La resolución de discrepancias sobre interpretación y cumplimiento del presente convenio se llevará a cabo de común acuerdo entre las partes intervinientes. Siendo de aplicación subsidiaria los principios contenidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así lo acuerdan y convienen, a cuyo efecto y en muestra de conformidad, las partes lo suscriben y firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados”.

### **5.2 CONVENIO DE CESIÓN DE USO DE TERRENOS DE TITULARIDAD PRIVADA PARA SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS-CULTURALES TRADICIONALES.**

Vista la necesidad de realizar el Ayuntamiento de Albal, convenio de cesión de uso de tres parcelas de titularidad privada, para servicios deportivos y recreativo-culturales tradicionales, encontrándose el Ayuntamiento interesado en el uso de tales parcelas, con carácter temporal para ser destinados a la finalidad referenciada, con un plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2013, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2013, prorrogable, en su caso, por mutuo acuerdo entre ambas partes, autorizando los titulares de las parcelas al Ayuntamiento de Albal, para que realice las obras de acondicionamiento necesarias para tal uso, incluido el movimiento de tierras y vallado de la parcela, si fuera necesario, así como el mantenimiento de la limpieza de la parcela durante la duración de la cesión realizada.

Visto que en el Presupuesto del presente ejercicio económico ha sido dotada partida presupuestaria para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la suscripción de los distintos convenios, con cargo a la partida presupuestaria 631-3410-226090: Deportes. Actos deportivos anuales.

Esta Junta de Gobierno Local, a la vista de los antecedentes expuestos, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Suscribir convenios de cesión de uso de terrenos, con expresa reserva de la titularidad de los mismos, con destino a la celebración en los mismos, de diversos actos deportivos y recreativo-culturales, con las siguientes personas:

<b>TITULARES</b>	<b>DNI</b>	<b>EMPLAZAMIENTO</b>
Ricardo Muñoz Chiralt M <sup>a</sup> . Amparo Muñoz Orts Marta Muñoz Cabeza Ana Muñoz Cabeza	73.741.082 T 29.212.748 B 53.364.193 F 53.364.194 P	Poligono 9-Parcela 8. Albal
Francisco Hernandez Chilet y M <sup>a</sup> . Carmen Martí Asins.	19.456.305-F 73.750.711-S	Cl/ Font del Barco, 21. (emplazamiento obtenido en datos catastrales)
Francisco Talavera Galarzo y D <sup>a</sup> . Vicenta Mayoralas Gertrudis	26.415.800-R 75.051.834-M	



Joaquín Gimeno Vila y Consuelo Francisca Martínez Casañ/ Manuel Casañ Vila	22.611.816-X 19.881.712 Y  22.601.858-B	CI/Font del Barco, 23. (emplazamiento obtenido en datos catastrales)
---	--	---

**Segundo.-** La duración inicialmente prevista de la cesión de los distintos terrenos con destino a la celebración en los mismos, de diversos actos deportivos, será hasta el 31 de diciembre de 2013, con efectos desde el día 1 de enero de 2013, devengando los cesionarios, tras la suscripción del convenio de cesión de uso referenciado, la cuantía equivalente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente al presente año 2013, de las parcelas referenciadas, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que faciliten los titulares registrales de las mismas, que será satisfecha con cargo a la Partida Presupuestaria: 631.3410.226090, Deportes: Actos deportivos anuales, del Presupuesto General de la Corporación Municipal para el ejercicio económico de 2013, en las cantidades siguientes:

Importe I.B.I. Urbana parcelas:

Parcela en Polígono 9-Parcela 8. Albal. Referencia catastral: 2340803YJ2623N0001KG.- Importe I.B.I. Urbana 2013: 465,16 €.

Parcela en CI/ Font del Barco, 21. Albal. Referencia catastral: 2340914YJ2624S0001WJ.- Importe I.B.I. Urbana 2013: 665,17€.

Parcela en CI/Font del Barco, 23. Albal. Referencia catastral: 2340915YJ2624S0001AJ.- Importe I.B.I. Urbana 2013: 392,01 €.

Importe total a abonar (IVA incluido)..... 1.842,02 €.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los titulares registrales de los terrenos referenciados, así como dar traslado del mismo a los Departamentos de Intervención, Tesorería, Patrimonio, Urbanismo y Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

## 6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

*Fdo.: Ramón Marí Vila*

*Fdo.: Antonio Montiel Márquez*